

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SABADELL**  
c/ De la Republica, 31 2° PISO  
08202 SABADELL (Barcelona)  
Tlf. 93.725.86.00 Fax 93.726.26.12

**Fecha de Emisión:** VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
**Solicitante:** SANCHEZ BLANCO, ANGEL N° **Petición:** 1681  
**FINCA DE SABADELL N°:** 3534  
**CODIGO REGISTRAL UNICO:** 08100000554717

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**URBANA: SOLAR edificable**, señalado con los números uno, dos y tres de la manzana B, de los en que ha sido dividida la finca matriz, **calle de Miquel Angel, número veintidós-veintiséis**. Dicho solar situado en el término de San Pedro y Parroquias unidas de Terrassa, tiene la figura de un cuadrilátero, y ocupa una **SUPERFICIE** de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. En el ángulo Noroeste de dicho solar también existe edificada una **CASITA** de planta baja cubierta de tejado, que abarca una superficie de ciento doce metros ochenta y siete decímetros. LINDA toda la finca, por su frente Norte, en una línea de treinta y dos metros, con la Ronda; por la derecha entrando, Oeste, en otra línea de treinta y cinco metros, con restante finca de don Victorino Torán; por la izquierda, Este, en otra longitud de treinta y cinco metros, con finca del propio señor Torán; y por el fondo, Sur, con otra línea de treinta y dos metros con finca del señor Torán. **Referencia catastral:** 4002303DG2040A0001PM.

No se ha realizado análisis de coordinación con el Catastro, y para el caso de que conste asignada a esta finca la Referencia Catastral no supone coordinación con el Catastro.

**TITULARIDADES**

**NOMBRE TITULAR**

**N.I.F.**

**TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados, la parte transmitente del derecho al que se refiere la inscripción 5ª manifiesta que **NO HA REALIZADO** en esta finca actividad alguna potencialmente contaminante del suelo.

De conformidad con el art. 9a) L.H. se consigna la calificación urbanística de esta finca, que a la fecha del asiento que motiva la inscripción 5ª y según la referencia catastral aportada, es: Clasificación urbanística del suelo: Suelo urbano y Calificación urbanística del suelo: Código Ayuntamiento: Zona residencial suburbana entre medianeras. Código MUC: Residencial, Viviendas en Hilera.

**INFORMACION URBANISTICA, MEDIOAMBIENTAL O ADMINISTRATIVA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.a inciso segundo de la Ley Hipotecaria, la indicada finca está sujeta al Decreto 584/1972 de 24 de Febrero, de servidumbres aeronáuticas -BOE de 21 de Marzo de 1972- y al RD 1843/2009 de 27 de Noviembre, de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Sabadell, -BOE de 29 de Enero de 2010- por ser el municipio de Sabadell, según su artículo 4, uno

de los municipios afectados.

---

**CARGAS**

---

POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA FINCA REGISTRAL 256 DE SABADELL, SECCIÓN SEGUNDA: SERVIDUMBRE de acueducto de las aguas de una mina denominada "Vinyals" que se dirige a Sabadell, cual conducto consiste en una tubería cerrada subterránea consistente en un tubo de alfarería de veintiocho centímetros de diámetro revertido con mampostería común que atraviesa la finca en sentido de Oeste a Este, entra por la de don Esteban Renom veinte metros al Sud del camino antiguo de Terrassa, pasa ciento ochenta metros al Sud del Manso denominado Casa Rull, atraviesa el torrente del mismo nombre treinta metros aguas arriba de la primera confluencia que tiene este después de la Carretera de Sabadell sale de la propiedad para entrar a la de don José Brujas, a ciento dieciocho metros al Sud del camino antiguo de Terrassa; inscrita a favor de la sociedad "COMPAÑÍA DE AGUAS DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA" -C.A.S.S.A-, según la inscripción 46ª, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, motivada por escritura autorizada el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta por el notario de Sabadell, Jesús Led de Lajusticia.

Alegada prescripción, queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES por el plazo de cinco años, según nota de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, al margen de la inscripción 3ª.

Alegada prescripción, queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES por el plazo de cinco años, según nota de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, al margen de la inscripción 3ª.

Alegada prescripción, queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES por el plazo de cinco años, según nota de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, al margen de la inscripción 3ª.

Alegada prescripción, queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES por el plazo de cinco años, según nota de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, al margen de la inscripción 3ª.

LIQUIDACION O LIQUIDACIONES que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por el plazo de cinco años, según nota de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, al margen de la inscripción 4ª.

Conforme al artículo 10 del Decreto de 30 de octubre de 2012 de la Generalitat de Cataluña, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas, y la cédula de habitabilidad, se hace constar que la vivienda transmitida, **está sujeta a las obras de rehabilitación**, dado que el adquirente en la inscripción 5ª ha exonerado al vendedor, de la aportación de la cédula de habitabilidad. Esta afección, se cancelará con la presentación de la cédula de habitabilidad, una vez finalizada las obras de rehabilitación.

Esta finca queda afecta al pago de la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, por el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, por haberse aplicado provisionalmente en la autoliquidación la bonificación del **70% del la cuota**, condicionada a vender esta finca dentro del plazo de tres años. Según nota al margen de la inscripción 5ª.



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros Arancel Nro. 4

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SABADELL 1 a día veintidós de octubre del dos mil veinticinco.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

